

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de los inmuebles ubicados en Carlos Augusto Lindbergh número 12 y Luis Bleriot número 15, ambos en la colonia Aviación Civil de la Delegación Venustiano Carranza.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracciones X y XII, 2o., 3o., 10, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 5, fracciones I y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y la edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

Quinto.- Que la Administración Pública del Distrito Federal es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

Sexto.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) el Programa de Expropiación de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular que garantice su seguridad personal y el disfrute de una vivienda digna.

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México que de acuerdo a los dictámenes emitidos por peritos autorizados, son considerados de alto riesgo estructural para las personas de escasos recursos económicos que los habitan, razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública del Distrito Federal se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Octavo.- Que la Administración Pública del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de Asociaciones Civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

Noveno.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, respecto de los inmuebles que se mencionan en el Párrafo Décimo Primero, justifica su solicitud para que se emita la Determinación de Utilidad Pública aludiendo a las condiciones y características que presenta la estructura y construcciones de los inmuebles, según dictamen de inhabitabilidad emitido por el Ing. Bulmaro Martínez López, Director Responsable de Obra, y el resultado de la evaluación técnica de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, contenido en el oficio número GDF-SOS-CT-2008-2265 de fecha 22 de agosto de 2008, el cual determinó que la edificación no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y recomienda no ser ocupada.

Décimo.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de substitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano, obligándose a desocuparlos y reubicarse por sus propios medios durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Décimo Primero.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Novena Sesión Ordinaria (9/2010) celebrada el 13 de mayo de 2010, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los inmuebles ubicados en Carlos Augusto Lindbergh número 12 y Luis Bleriot número 15, colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza (lote 23, manzana 3 y lote 8, manzana 3, ambos en la colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza), con una superficie de 1,342.02 metros cuadrados.

Décimo Segundo.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente de expropiación se concluye que los inmuebles citados son susceptibles para que en ellos se ejecuten las medidas necesarias para evitar los daños que puedan sufrir en perjuicio de sus ocupantes y su entorno, así como para que se lleven a cabo medidas de mejoramiento del centro de población correspondiente y se desarrollen acciones de edificación de vivienda de interés social y popular.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones concedidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente

DETERMINACION

UNICA.- Se determina como caso de utilidad pública la ejecución de medidas para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, así como el mejoramiento de los centros de población y la edificación de vivienda de interés social y popular, en los siguientes inmuebles:

- Carlos Augusto Lindbergh número 12 y Luis Bleriot número 15, ambos en la colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil diez.-
El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 317504)